EDUBAR
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.

IP-00829

Barranquilla, septiembre del 2026

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE OBRAS PUBLICAS
Atn. LUIS FERNANDO GAIBAO
Supervisor.
La ciudad

Referencia: Contrato de obra LP – 001 – 2024 LOTE 7. "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII)."

Asunto: Solicitud de Prórroga No.8 al contrato de obra LP–001–2024 LOTE 7

En mi calidad de Gerente General de EDUBAR S.A., encargado de la interventoría del contrato de la referencia y en atención a la solicitud presentada por el Consorcio EP BAQ, mediante comunicación de referencia EP BAQ-2024-115, y una vez revisados los argumentos y soportes aportados respecto de las condiciones que actualmente inciden en la ejecución del contrato, la Interventoría considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual hasta el **31 de octubre de 2026**.

Con fundamento en la documentación aportada por el Contratista, se identifica que las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 generaron restricciones en la operación portuaria de Buenaventura y en las rutas de transporte del occidente del país. Estas condiciones incidieron en los procesos de ingreso, nacionalización y traslado de los suministros importados requeridos para la culminación de las actividades contractuales pendientes.

La revisión técnica de los soportes permite establecer que la afectación logística compromete la disponibilidad de juegos infantiles, elementos biosaludables, mobiliario urbano y componentes del piso amortiguante de caucho. Estos elementos forman parte del alcance pendiente y son necesarios para la terminación integral, funcional y conforme con las especificaciones contractuales de las obras.

En consecuencia, se evidencia una circunstancia externa y ajena a la ejecución ordinaria del proyecto, con incidencia directa en la programación de las actividades pendientes, por lo que resulta técnicamente necesario ampliar el plazo para completar los suministros y garantizar la terminación de las obras conforme a las condiciones contractuales de calidad y funcionalidad.

Por lo anterior, la Interventoría emite concepto técnico favorable a la Prórroga No. 8 hasta el **31 de octubre de 2026**, condicionada al cumplimiento estricto de la programación ajustada, al seguimiento permanente de los suministros y a la adopción de las medidas necesarias para culminar las actividades dentro del nuevo plazo contractual.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. 1 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." 1 (Negrilla y subrayado propio).

Al amparo de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Al respecto, advierte el Consejo de Estado en su jurisprudencia que:

"La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa.

Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben estar dotadas de un elevado nivel de abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual."

Con fundamento en lo anterior, y una vez revisada la solicitud y el cronograma actualizado (anexo), la Interventoría avala la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de octubre de 2026, por ser necesaria para culminar las actividades pendientes y cumplir con el alcance contractual.

Cordialmente,

ANGELLY CRIALES ANIBAL
REPRESENTANTE LEGAL
EDUBAR S.A.

Proyectó: Sandra Garcia
Revisó: Lania Lopesierra
Mauricio Valdeblanquez
Eilee Torres.

Anexo: Oficio Solicitud de Prorroga contratista de obra EP BAQ-2024-115
Cronograma actualizado LOTE 7